Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2500

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 17 de noviembre de 2016.

VISTO: La Resolución N° 2859 del 17 de diciembre de 2015, a través de la cual se adjudica a varias empresas el Llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" ID Nº 300.608"*, y entre los cuales se encuentra la Empresa CONSTRUCTORA ECO S.A. con RUC Nº 80020860-9 con el LOTE N° 2 - ASENTAMIENTO KAMBA REMBE - DPTO. DE SAN PEDRO.

El CONTRATO N° 101/15, entre CONSTRUCTORA ECO S.A. y SENAVITAT, suscripto el 22 de diciembre de 2015, en el cual quedaron establecidas las condiciones legales, financieras y técnicas a ser implementadas y de carácter obligatorio entre las partes.

Los Expedientes N° 15996/16, 16189/16, 17256/16 y 19359/16 a través de los cuales se solicita modificación del rubro a ser ejecutado pidiendo considerar la propuesta de cambio de piletas de plástico PVC mencionadas en las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones del llamado de referencia, ya que no se encuentra disponible en el mercado nacional, sin que este cambio implique variación de costos al pactado en el contrato, y

CONSIDERANDO: Que, por Informe Técnico IT- UNO N° 08/16 del 04 de agosto de 2016, la Coordinación Técnica – UNE Sembrando Oportunidades expresa: *"...ESTADO ACTUAL DE LA OBRA Activa, AVANCE DE LA OBRA 36,06% Acumulado Ejecutado Total desde el inicio de obra hasta el cuarto certificado. Atendiendo a los Expedientes N°16189/16 de fecha 27/07/16 donde la Contratista solicita "cambio de piletas de PVC" alegando la inexistencia de la misma en el mercado y Expediente N°15996/16 de la Fiscalización de Obra, se ha analizado dicha solicitud haciendo una comparación de precios y características técnicas del elemento mencionado que se detallan a continuación:*

Pileta PVC	***Pileta de Granito***
• *Fabricada en plástico reforzado con fibra de vidrio* • *Pileta con mesada de 0,50 m* • *Costo equivalente a 111.200 Gs. (Cotizado por SYOPAR a mayoristas)* • *Recomendaciones de la casa proveedora: el material soporta golpes y vibraciones con una larga vida útil si se la resguarda del sol.* • *Dimensiones: Largo (1.00m) y ancho (0,50m)*	• *Fabricada en granito reconstituido.* • *Pileta con mesada de 0,50m* • *Costo equivalente a 112.000 Gs. (Cotizado por Deposito Keter)* • *No resiste golpes fuertes y las vibraciones provocan fisuras en su estructura* • *Dimensiones Largo (1,00m) y ancho (0,50m)*

CONCLUSIÓN: En base al informe técnico de fiscalización se da por aprobada la solicitud de cambio de pileta de PVC por la de Granito a ser colocada en la cocina y el lavadero de las viviendas del Asentamiento Kamba Rembe". Para el efecto adjunta borrador de Convenio Modificatorio para análisis correspondiente.

Que se cuenta con la conformidad de la Dirección UNE SEMBRANDO OPORTUNIDADES, para el cambio de material solicitado por la contratista.

Que, a través del Dictamen DIDI N° 1279/16 del 14 de setiembre 2016, el Departamento de Contrataciones Públicas dependiente de la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta: *"...Para el presente análisis se tendrá en cuenta las disposiciones contenidas de la Ley N° 2051/03 "DE CONTRACIONES PÚBLICAS" que resultan aplicables a la propuesta; específicamente. Art.62 CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS de la Ley 2051/03: En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a sus causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoría General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos*

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2500

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 17 de noviembre de 2016.

sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Solo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tenga por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato. ...Aquí se propone modificar el material de uno de los rubros de la planilla de precios afectada a la obra que le fuera adjudicada a ECO CONSTRUCTORA S.A. Según informes la modificación "surge a pedido de la contratista por no conseguir en el mercado la disponibilidad inmediata de las mismas para cumplir con el compromiso contractual"...cuestión que podría ser interpretada como una causa técnica imprevista presentada durante la ejecución de la misma, al fundarse en un evento que no pudo ser resistido por el contratista al no encontrar los insumos para la ejecución de tal material también aceptable - asumiendo los mayores costos según se desprende de los antecedentes - sin que tal cambio implique una modificación de las especificaciones técnicas e impida el cumplimiento de la finalidad de rubro y funcionalidad con respecto a los demás ítems de la obra, por lo tanto entendemos que la condición legal se encuentra también cumplida. Por otro lado, si bien existe una diferencia de precios entre los materiales del rubro a intercambiar...la misma será absorbida por el Contratista. Esto se deduce de la indicación en el borrador del Convenio que ...indica: "Queda entendido y convenido entre las partes que las modificaciones hechas NO implica adicionales en la oferta y que permanecerán sin modificaciones las demás cláusulas el contrato N° 101/15 ...se observa que a pesar de las diferencias en el precio unitario del material del rubro el costo inicial del contrato no se modificará ni se darán condiciones más favorables al contratista, cumpliendo así los requisitos legales para el efecto. CONCLUSIÓN: ...SUSCRIBIR Convenio Modificatorio al Contrato firmado entre la SENAVITAT y el Lic. LUIS FEDERICO GONZÁLEZ GÓMEZ en representación de ECO CONSTRUCTORA S.A.". Y ampliada por Dictamen DIDI N° 1571/16 del 07 de noviembre de 2016, que en su parte conclusiva manifiesta: *" RATIFICAR Y AMPLIAR los términos del dictamen DIDI N° 1279/16 y en tal sentido AUTORIZAR la suscripción de un Convenio Modificatorio con la firma CONSTRUCTORA ECO S.A. conforme al borrador propuesto por la UNE Sembrando Oportunidades por el cual se cambiará el material de la pileta para cocina modificando su descripción técnica y con la aclaración de que los cambios efectuados no implican adicionales en el contrato y que permanecerán sin modificación de demás cláusulas contractuales... ".*

Que, por Memorandos M AUGE N° 578/16 del 14 de setiembre de 2016 y N° 683/16 del 09 de noviembre de 2016, por las cuales, la Dirección General de Auditoría Interna recomienda a la Sra. Ministra dictar la Resolución de rigor autorizando la suscripción del CONVENIO MODIFICATORIO autorizando el cambio de material solicitado por la Empresa Contratista correspondiente.

Que, el Artículo 7° de la Ley N° 3.909/10 dispone "*La Dirección y la Administración de la SENAVITAT estará a cargo de un Secretario Ejecutivo, el cual será nombrado por el Presidente de la República. El Secretario Ejecutivo es el Representante Legal de la SENAVITAT y tiene a su cargo la administración del mismo".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

La Ministra - Secretaria Ejecutiva de la

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resuelve:

Poder Ejecutivo

Secretaría Nacional de la Vivienda y el Hábitat

Resolución N° 2500

POR LA CUAL SE APRUEBA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO CON LA EMPRESA CONSTRUCTORA ECO S.A., ADJUDICADA EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 19/15 "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ", EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE REDUCCIÓN DE LA POBREZA EXTREMA "SEMBRANDO OPORTUNIDADES", ID N° 300.608.

Asunción, 17 de noviembre de 2016.

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio con la Empresa ECO CONSTRUCTORA S.A., adjudicada con el LOTE N° 2 - ASENTAMIENTO KAMBA REMBE - DPTO. SAN PEDRO en el Marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 19/15 *"CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE INTERÉS SOCIAL EN ASENTAMIENTOS RURALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CAAGUAZÚ Y CANINDEYÚ" ID N° 300.608"*, en lo que respecta al cambio de material de las Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones RUBRO N° 46, quedando establecido de la siguiente manera:

LOTE N° 2 – ASENTAMIENTO KAMBA REMBE – DPTO. SAN PEDRO

- *RUBRO N° 46 (Para CJ - 2D) INSTALACIÓN SANITARIA: Artefactos, accesorios y griferías (1 baño, 1 cocina y 1 lavadero).*

  b) En la Cocina: Una pileta de granito con murete de mampostería de 0.15 m, revocada y soporte construido de acuerdo al plano de detalles. Una canilla de ½" cromada con la correspondiente sopapa.

  b) En el lavadero: Una pileta de granito de una bacha y fregadero profundo y murete de soportes de mampostería de 0.15 m revocada.

Art. 2°) **DISPONER** que quedan sin modificación las demás CLÁUSULAS establecidas y pactadas en el CONTRATO N° 101/15, suscripto en fecha 22 de diciembre de 2015 - Especificaciones Técnicas del Pliego de Bases y Condiciones, y **ESTABLECER** que la suscripción del convenio modificatorio no implicará variación del precio originalmente pactado, ni el reconocimiento de indemnización alguna a favor de la contratista.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones la formalización del Convenio Modificatorio de Obra correspondiente, conforme a lo dispuesto en la Art. 1° de la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

ABG. NATALIA CÁCERES MARTÍNEZ
Secretaria General

ING. SOLEDAD NÚÑEZ MÉNDEZ
Ministra – Secretaria Ejecutiva